

B48939839 y domicilio a efectos de notificación en apartado de correos 246, de Laredo, redactado por los arquitectos don Marco Echevarría Castillo y doña Magda García García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 22 de noviembre de 2006, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación SS2A3 "Tresllama", en Santillana del Mar.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/2684

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Modificación del Sistema de Actuación y Delimitación de la Unidad de Actuación SS5A4, Fuentesvía.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2007, se ha aprobado inicialmente la modificación del Sistema de Actuación y Delimitación de la Unidad de Actuación SS5A4 «Fuentesvía», en Santillana del Mar, instado por don Fernando Lavín Lastra y Otros, con DNI 13.692.173 C y domicilio a efectos de notificaciones en calle El Bosque número 7, de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC, transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones al acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/2706

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en Vejorís.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2007, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, parcela sita en la localidad de Vejorís, perteneciente a este término municipal, promovido por Worldcon, S.L. (Manuel González González con D.N.I número 13881746-G, con domicilio en Tarriba, número 6, San Felices de Buelna, Cantabria).

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 6 de febrero de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

07/2052

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente para rehabilitación y reforma de vivienda en suelo rústico de protección ordinaria, en Liaño.

Por don Bernabé Rábago Serrera, se tramita expediente en solicitud de autorización para rehabilitación y reforma de vivienda existente en el Barrio El Sel, número 345 de pueblo de Liaño.

La parcela donde se emplaza la construcción esta calificada como suelo rústico de protección ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/2707

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública sobre solicitud de autorización para concesión de 18.700 m2 de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, en el Parque del Relleno, término municipal de San Vicente de la Barquera. (Expt. S-34/74).

Por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, ha sido solicitada la concesión de 18.700 m2 de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a uso público, zona ajardinada y servicios de interés municipal, de las instalaciones del Parque del Relleno, término municipal de San Vicente de la Barquera.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por R.D. 1.112/92, de 18 de septiembre.

La documentación que sirve de base a dicha solicitud podrán ser consultada, en horas de oficina y durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, Santander.

Santander, 7 de febrero de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/2238

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Corrección de error a la Orden GAN/2/2007, de 4 de enero, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 2007, publicada en el BOC, número 11 de 16 de enero.

Advertidos errores en el texto de la Orden GAN/2/2007, de 4 de enero, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 2007, publicada en el BOC, número 11, de 16 de enero, procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo

105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común:

Primero

En el Anexo IV (Cotos trucheros):

Donde dice: «Bárcena de Ebro (Captura y suelta).»

Debe decir: «Bárcena de Ebro.»

Y

Donde dice: «Polientes.»

Debe decir: «Polientes (Captura y suelta).»

Santander, 1 de febrero de 2007.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, María Eugenia Calvo Rodríguez.

07/2717

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución por la que se ordena la publicación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Deporte Rural, ratificados por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en fecha 1 de febrero de 2007.

«Vistos los estatutos de la Federación Cántabra de Deporte rural, aprobados provisionalmente en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2006 a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto.

RESUELVO

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efecto frente a terceros a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Santander, 7 de febrero de 2007.—El director de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez.

PROYECTO ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTE RURAL

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Denominación, objeto, naturaleza, régimen jurídico, domicilio, modalidad y especialidades deportivas

Artículo 1.- Denominación y símbolos oficiales.

1. La denominación oficial de la Federación Cántabra de Deporte Rural es «Federación Cántabra de Deporte Rural».

Artículo 2.- Objeto.

1. La Federación Cántabra de Deporte Rural es una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de Deporte Rural en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Deporte Rural no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, cualquier discriminación por razón personal, racial, religiosa o de sexo o por cualquier otra circunstancia.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

La Federación Cántabra de Deporte Rural goza de personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que contribuyan al desarrollo del Deporte Rural en Cantabria.

Artículo 4.- Domicilio.

1. La Federación Cántabra de Deporte Rural tiene su domicilio social en Valdáliga, barrio Las Cuevas, 1- ROIZ (Ayuntamiento de Valdáliga) pudiendo trasladarse, por acuerdo de la Asamblea General, a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Deporte Rural podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier otra localidad de Cantabria, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 5.- Integración en la Federación Española de Deporte Rural.

La Federación Cántabra de Deporte Rural está integrada en la Federación Española de Deporte Rural ostentando la representación ordinaria de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. La Federación Cántabra de Deporte Rural se rige por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la citada Ley, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte, demás disposiciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por los presentes Estatutos y sus Reglamentos debidamente aprobados y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación, siempre que respeten las citadas normas.

2. En lo no previsto específicamente por la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria se aplicarán supletoriamente los Estatutos y Reglamentos de la Real Federación Española de Deporte Rural y la legislación o normativa estatal en la materia.

Artículo 7.- Modalidades y disciplinas deportivas.

La Federación Cántabra de Deporte Rural ordena y rige, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la modalidad deportiva de Deporte Rural, integrada por todas sus disciplinas.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 8.- Funciones.

1. La Federación Cántabra de Deporte Rural, tendrá además de sus funciones propias en el ámbito ordinario, funciones públicas de carácter administrativo ejercidas por delegación de la Dirección General de Deporte, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones propias de la Federación Cántabra de Deporte Rural, en el marco del tráfico jurídico privado, el gobierno, administración, organización y gestión de la Federación, sin perjuicio de las funciones de tutela de la Dirección General de Deporte en los términos previstos en la normativa vigente.

3. Son funciones públicas de carácter administrativo:

a) Planificar, promocionar, dirigir y gestionar, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las actividades propias de su modalidad y sus disciplinas deportivas.

b) Calificar, organizar y, en su caso, autorizar, las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito de Cantabria, así como autorizar las competiciones no oficiales en los casos que procedan.

c) Participar en la organización o tutela de las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio de Cantabria, en colaboración y coordinación con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con los órganos de administración del Estado.